

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTEGRAL (CGI)

Artículo 44. El CGI es el lugar encargado de ofrecer a los adultos mayores atención gerontológica realizando actividades deportivas, culturales, recreativas, sociales, así como de promoción y prevención de la salud, por lo que se busca que el adulto mayor pueda desarrollarse integralmente con cada una de las actividades que se realizan, fomentando el adecuado uso del tiempo libre dentro del proceso de envejecimiento.

Artículo 45. El CGI para el Cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Plantear y llevar a cabo campañas o programas que permitan impulsar la conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia con los adultos mayores, de manera que se favorezca la erradicación de cualquier tipo de violencia, discriminación u olvido hacia este sector de la población;
- II. Propiciar el trato digno y la plena integración social de los adultos mayores;
- III. Fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas que motiven el desarrollo sano de los adultos mayores;
- IV. Coordinar grupos de adultos mayores en las comunidades y colonias del Municipio a fin de favorecer espacios de apoyo, asistencia y participación social;
- V. Promover mediante campañas en toda la población del Municipio la cultura del envejecimiento activo;
- VI. Difundir mediante campañas los derechos de los adultos mayores;
- VII. Brindar asesoramiento y en su caso derivar o canalizar a las instancias del DIF Municipal, instancias Estatales o Federales a los adultos mayores según sea el caso;
- VIII. En conjunto con el área de Trabajo Social, identificar a los adultos mayores que requieran de algún tipo de apoyo asistencial que el CGI ofrece;
- IX. Fungir como vínculo para proporcionar a los adultos mayores del Municipio los apoyos que el Gobierno Estatal destina a este grupo de la población;
- X. De ser necesario canalizar a los adultos mayores que así lo requieran a los Espacios Alimenticios en favor de mejorar su alimentación; y
- XI. Las demás que le atribuya el Director del Sistema DIF Municipal y las disposiciones legales o administrativas aplicables.